



Poder Judicial
de la Federación



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. A partir del año 1993, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diversos derechos a las víctimas u ofendidos del delito, consistentes en recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público y a ser atendidos médicaamente, los cuales adquieren, en ese entonces, el carácter de garantía individual. Posteriormente, en el año 2000, se adicionó al artículo 20 constitucional el apartado B, en el que se añaden nuevos derechos a favor de las víctimas u ofendidos del delito, entre los que se encuentra la asistencia psicológica.

La reforma constitucional de 18 de junio de 2008, incorporó tales derechos en el apartado C, fracción III, de dicho precepto.

SEGUNDO. El 30 de noviembre del 2010, fue publicada la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece, en su artículo 34, que las víctimas u ofendidos de



Poder Judicial
de la Federación

ese delito contarán con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que se encargará de orientarlos para hacer efectivos sus derechos.

TERCERO. En virtud de la publicación de la ley mencionada y del contenido de su artículo noveno transitorio de este texto, “**EL INSTITUTO**” está obligado a establecer áreas especializadas para la atención de las víctimas de secuestro y, a tal fin, designó a los asesores jurídicos que desarrollan las actividades a que se refiere el artículo 34 de dicha ley.

CUARTA. “**SESEQ**”, entre sus unidades aplicativas, cuenta con el Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), considerado una unidad de atención que opera en el primer nivel, en la que labora personal profesional especializado en salud mental, para atender en forma ambulatoria, mediante consulta externa y atención de urgencia, a usuarios con padecimientos mentales y que no cuenten con otros servicios de salud (IMSS, ISSSTE, etc.) o estén inscritos en el seguro popular.

DECLARACIONES

1. “**SESEQ**” manifiesta que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el decreto de creación, publicado, el 28 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

1.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, designó, el 23 de septiembre de 2011, al Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud de esa entidad federativa, con fundamento en el artículo 9 del decreto mencionado.



Poder Judicial
de la Federación

1.3. Tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyo principal objetivo es proporcionar servicios de salud a toda la población, a través de sus unidades de aplicación.

1.4. Cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, de conformidad con el artículo 10, fracciones X y XI, del decreto de creación, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.

1.5. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 51 oriente, en la colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

1.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SSE961129UE9.

2. "EL INSTITUTO" manifiesta, que:

2.1. Es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

2.2. Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el período de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así



Poder Judicial
de la Federación

como el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica, en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3. El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado, el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4. Señala, como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" manifiestan, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, están interesadas en suscribir el presente convenio, para lo cual reconocen su personalidad jurídica, la capacidad legal que ostentan sus representantes y están de acuerdo con el alcance y contenido de los derechos y obligaciones que se detallan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, principalmente, establecer las acciones entre "**LAS PARTES**" con el fin de que "**EL INSTITUTO**" remita a las víctimas de secuestro a las instalaciones del Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), unidad aplicativa de "**SESEQ**", para que



Poder Judicial
de la Federación

sean atendidas de acuerdo con sus necesidades y de que “SESEQ” comunique a “EL INSTITUTO” la existencia de alguna víctima de ese delito que requiera la asistencia a que se refiere el artículo 34 de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito en materia de Secuestro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “SESEQ”

Para alcanzar el fin que se persigue a la luz del presente convenio, “SESEQ” se compromete a:

1. Otorgar, cuando así proceda, las medidas de atención y protección a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, que sean remitidos por “EL INSTITUTO”;
2. Canalizar a “EL INSTITUTO” a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro cuando sea de competencia federal, a fin de que se les proporcione la atención, asesoría jurídica y orientación, en términos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro;
3. Entregar a “EL INSTITUTO”, de manera trimestral, un informe por escrito de la cantidad de asuntos remitidos y el número de víctimas y ofendidos a los que se otorgó atención en las instalaciones del Centro Estatal de Salud Mental;
4. Proporcionar a “EL INSTITUTO” el directorio de las áreas de “SESEQ” que pueden brindar atención a las víctimas y ofendidos del delito y,
5. Llevar a cabo las acciones, atribuciones o medidas que resulten necesarias para cumplir con el presente instrumento y las que se deriven del marco jurídico en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y demás disposiciones legales aplicables, conforme al ámbito de su competencia.



Poder Judicial
de la Federación

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

1. Brindar asesoría jurídica, orientación y atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro que sean remitidos por “SESEQ”, conforme a su competencia y capacidad operativa;
2. Canalizar a “SESEQ” las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, a fin de que se les proporcionen las medidas médicas, psicológicas y sociales que requieran;
3. Realizar labores de difusión, entre los usuarios, de los servicios gratuitos que presta “SESEQ” a través del Centro Estatal de Salud Mental;
4. Entregar a “SESEQ”, de manera trimestral, un informe por escrito de la cantidad de asuntos remitidos y el número de víctimas y ofendidos a los que se asesoró, orientó y atendió en las instalaciones de “EL INSTITUTO”;
5. Proporcionar a “SESEQ” el directorio de las áreas de “EL INSTITUTO” y,
6. Llevar a cabo las acciones, atribuciones o medidas que resulten necesarias para cumplir con el presente instrumento y las que se deriven del marco jurídico en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

CUARTA. INSTRUMENTOS DERIVADOS

Para la realización del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos de Ejecución, los cuales deberán contener por lo menos:



Poder Judicial
de la Federación

1. Las tareas a desarrollar por cada una de las partes;
2. Los datos y documentos que generarán;
3. Las fechas de compromisos adquiridos;
4. Las aportaciones en especie o económicas a las cuáles se comprometen, siempre y cuando cuenten con las autorizaciones administrativas y la suficiencia presupuestal;
5. Los informes que se generarán en relación a los resultados;
6. Las demás que se acuerden por el Comité.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” convienen en designar para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**SESEQ**”, a la Dra. Esther del Carmen Cetina García, Director del Centro Estatal de Salud Mental.

Por “**EL INSTITUTO**”, el Lic. Ernesto López Santillán, Delegado Regional del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Querétaro.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, para el buen fin de este convenio.

Presentar un informe escrito al final de cada año, o cuando se les requiera, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.



Poder Judicial
de la Federación

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento a este convenio guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra podrá ser considerada como patrón substituto o solidario.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes determinarán la información que será considerada como confidencial, comprometiéndose a no divulgarla, salvo autorización por escrito de la generadora de la misma.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de los artículos y publicaciones que se pudieran generar por cualquiera de los medios existentes, cada uno gozará de los derechos patrimoniales que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, cuando sea coproducción, gozarán conjuntamente de los derechos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en el desarrollo de sus actividades o atribuciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables de incumplimiento a este convenio cuando sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por lo que, de presentarse alguno de éstos, no será una razón para suspenderlo o darlo por terminado.



Poder Judicial
de la Federación

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones, se anexarán a este instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga, el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación, por escrito, con por lo menos treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y que, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta, de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes.

No obstante lo anterior, en todo caso para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio “**LAS PARTES**” se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Poder Judicial
de la Federación

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

Este convenio iniciará sus efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de mayo del año dos mil doce.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA
BECERRA
COORDINADOR GENERAL

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

MAGISTRADO ALEJANDRO
ROLDÁN VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "SESEQ"

DRA. ESTHER DEL CARMEN CETINA
GARCIA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL
DE SALUD MENTAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ERNESTO LÓPÉZ
SANTILLÁN
DELEGADO REGIONAL DEL
INSTITUTO DE DEFENSORÍA
PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, EN QUERÉTARO, QRO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO 2012 DOS MIL DOCE.